

INE/CG16/2021

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN INTEGRAL Y CALENDARIO DE COORDINACIÓN PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2020-2021 EN LOS MUNICIPIOS DE ACAXOCHITLÁN E IXMIQUILPAN EN EL ESTADO DE HIDALGO

G L O S A R I O

CAE	Capacitadores Asistentes Electorales
Comisión	Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
DEOE	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral.
DECEyEC	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.
DERFE	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
ECAE 2020-2021	Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2020-2021
IEEH:	Instituto Estatal Electoral de Hidalgo
Instituto:	Instituto Nacional Electoral
LGIPE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
MDC	Mesa Directiva de Casilla
RE	Reglamento de Elecciones
MC	Movimiento Ciudadano
NAH	Nueva Alianza Hidalgo
PAN	Partido Acción Nacional
PESH	Partido Encuentro Social Hidalgo
PRD	Partido de la Revolución Democrática
PRI	Partido Revolucionario Institucional

PODEMOS	Partido Político Podemos
PT	Partido del Trabajo
PVEM	Partido Verde Ecologista de México
MXH	Partido Político Más por Hidalgo
RE	Reglamento de Elecciones del Instituto.
SE	Supervisores Electorales
TEEH	Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
Unidad Técnica:	Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral

A N T E C E D E N T E S

- I. El 22 de diciembre de 2014, el Congreso del Estado de Hidalgo emitió el Código Electoral del Estado de Hidalgo, recibiendo diversas reformas y adiciones, siendo la última de ellas la del 9 de septiembre de 2019.
- II. El 15 de diciembre de 2019, inició el Proceso Electoral 2019-2020 en el Estado de Hidalgo para renovar a las y los integrantes de los 84 ayuntamientos.
- III. El 30 de marzo de 2020, con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia provocada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), el Consejo General del Instituto aprobó el Acuerdo INE/CG82/2020, a través del cual determinó la implementación de medidas extraordinarias tales como la suspensión de plazos inherentes a las actividades de la función electoral.
- IV. El 1 de abril de 2020, con motivo de la declaración de emergencia sanitaria causada por la epidemia provocada por el virus COVID-19, a través de la Resolución INE/CG83/2020, el Consejo General del Instituto, determinó ejercer la facultad de atracción para el efecto de suspender temporalmente el desarrollo de los Procesos Electorales de Coahuila e Hidalgo.
- V. El 4 de abril siguiente, el Consejo General del IEEH aprobó el Acuerdo IEEH/CG/026/2020 por el que declararon suspendidas las acciones, actividades y etapas del Proceso Electoral Local de su competencia.

- VI. El 30 de julio de 2020, el Consejo General del Instituto aprobó la reanudación de los plazos y el desarrollo de las actividades inherentes al desarrollo del Proceso Electoral a través del Acuerdo INE/CG170/2020.
- VII. El 1 de agosto el Consejo General del IEEH, mediante Acuerdo IEEH/CG/030/2020, aprobó la modificación del calendario electoral relativo al Proceso Electoral 2019-2020 y el reinicio del Proceso Electoral Local Ordinario para elegir ayuntamientos en la entidad.
- VIII. El 18 de octubre de 2020 se desarrolló la Jornada Electoral relativa al Proceso Electoral Local en el Estado de Hidalgo
- IX. El 15 de diciembre dio inició el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, en el cual elegirá Congreso Local del estado de Hidalgo, siendo la Jornada Electoral del mismo el 6 de junio de 2021.

Caso Acaxochitlán

- X. El 21 de octubre de 2020, el Consejo Municipal de Acaxochitlán, Hidalgo, realizó el cómputo municipal, determinando que existió un empate entre el Candidato Independiente Erick Carbajal Romo y el candidato postulado por el PRI Salvador Neri Sosa, conforme a lo siguiente:

PAN	PRI	PRD	PVEM	PT	MC	MORENA	PODEMOS	XH	PANALH	PESH	CI	NO REG	NULOS
706	4538	97	372	347	133	2991	1136	232	297	432	4538	7	501

Fuente: Resultado de los cómputos municipales. IEEH

- XI. El 29 de noviembre de 2020, el TEEH dictó la sentencia del expediente JIN-02-PRI-112-2020 y sus acumulados, y determinó modificar los resultados del acta de cómputo de la elección; sin embargo, el empate entre ambos candidatos subsistió, por lo que confirmó la declaración de validez de la misma; y vinculó al Consejo General del IEEH para que emitiera la convocatoria para la elección extraordinaria de integrantes del referido Ayuntamiento.

- XII.** El 12 de diciembre de 2020, la Sala Regional Toluca del TEPJF, al resolver el expediente ST-JDC-260/2020 y acumulados, determinó confirmar la sentencia impugnada.
- XIII.** El 14 de diciembre de 2020, la Sala Superior del TEPJF dictó sentencia al expediente SUP-REC-317/2020 en el sentido de desechar de plano la demanda presentada por los recurrentes.

Caso Ixmiquilpan

- XIV.** El 21 de octubre de 2020, el Consejo Municipal de Ixmiquilpan Hidalgo realizó el cómputo final de la elección del Ayuntamiento, determinando como ganadora a la planilla del PT, encabezada por Vicente Charrez Pedraza, conforme a lo siguiente:

PT	PAN-PRD	MORENA-	PRI	PODEMOS	PNEH	MXH	MC	PESH	Nulos	Sin registro
6366	6270	5510	5483	4642	3003	2075	1107	949	1000	7

Fuente: Resultado de los cómputos municipales. IEEH

- XV.** El 29 de noviembre de 2020, la autoridad jurisdiccional local resolvió el expediente TEEH-PES-036-2020 y sus acumulados, y declaró existentes las infracciones consistentes en actos anticipados de precampaña y campaña atribuidas a Vicente Charrez Pedraza, otrora candidato a Presidente Municipal en Ixmiquilpan. Por lo anterior, anuló la elección y vinculó al Consejo General del IEEH para que emitiera la convocatoria para la elección extraordinaria de integrantes del referido Ayuntamiento.
- XVI.** El 13 de diciembre de 2020, la Sala Regional Toluca del TEPJF resolvió el juicio ST-JRC-99/2020 y determinó confirmar la sentencia impugnada en el sentido de anular la elección.
- XVII.** El 14 de diciembre de 2020, la Sala Superior del TEPJF resolvió el expediente SUP-REC-325/2020 y determinó desechar de plano la demanda.
- XVIII.** Con base en las determinaciones de las instancias jurisdiccionales, el 29 de diciembre de 2020, el Consejo General del IEEH emitió la convocatoria

para la Elección Extraordinaria de los miembros de los Ayuntamientos de Acaxochitlán e Ixmiquilpan.

CONSIDERANDOS

1. El inciso a) del Apartado B, Base V, párrafo tercero del referido artículo 41 de la CPEUM, así como el artículo 32, numeral 1, inciso a) de la LGIPE disponen las atribuciones que corresponden al Instituto durante los Procesos Electorales Federales y Locales, mismas que son las relativas a: la capacitación electoral; la geografía electoral, así como el diseño y determinación de los Distritos Electorales y división del territorio en secciones electorales; el padrón y la lista de electores; la ubicación de las casillas y la designación de las y los funcionarios de sus mesas directivas; las reglas, Lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales; la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y de las y los candidatos, y las demás que determine la ley.
2. El artículo 1, numeral 2 de la LGIPE, establece que las disposiciones de la propia Ley son aplicables a las elecciones en el ámbito local respecto de las materias que establece la misma CPEUM.
3. De acuerdo al artículo 119, numerales 1 y 2 de la LGIPE dispone que la coordinación de actividades entre el Instituto y el IEEH estará a cargo de la Comisión y de la Consejera Presidenta del IEEH.

Asimismo, dispone que para la realización de las funciones electorales que directamente le corresponde ejercer al Instituto en los Procesos Electorales Locales, de conformidad con las disposiciones establecidas en la CPEUM y en la LGIPE, en concordancia con los criterios, Lineamientos, acuerdos y normas que emita el Consejo General, la Comisión presentará el proyecto de Plan Integral que contenga los mecanismos de coordinación para cada Proceso Electoral Local.

4. Es necesario señalar que actualmente se encuentran en curso diversas actividades encaminadas para la organización para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, cuya Jornada Electoral se celebrará el 6 de junio de 2021, que en el caso de Hidalgo renovará diputaciones federales y locales. Se considera que, para un uso eficiente y razonado de los recursos presupuestales, la Jornada Electoral para la elección extraordinaria tenga verificativo en la misma fecha. Así, la ciudadanía de estos municipios acudirá a la misma casilla para votar adicionalmente por los ayuntamientos de Acaxochitlán e Ixmiquilpan.
5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la LGIPE, se estima que el Consejo General debe emitir este Acuerdo a fin de estar en posibilidad de ejecutar las atribuciones que le corresponden a este Instituto en el ámbito local. En este sentido, en el **Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Local Extraordinario** se ajustan los plazos establecidos en la LGIPE y el RE, para llevar a cabo los actos preparatorios de dicho proceso y cumplir con las formalidades de cada etapa, con el objeto de tutelar de forma efectiva las prerrogativas y derechos de los actores políticos que en éste intervienen, así como los derechos políticos de las y los ciudadanos, por lo que en caso de haber ajustes a dicho calendario para la organización de las elecciones extraordinarias, deberán ser informadas a la Comisión.
6. De conformidad con el artículo 7, numeral 2 del RE en caso de elecciones extraordinarias federales o locales, los **Consejos Locales y distritales** de la entidad federativa correspondiente, funcionarán conforme al Plan Integral y Calendario aprobado por el Consejo General; en este sentido, cabe señalar que los 32 Consejos Locales y 300 distritales del Instituto, fueron instalados el pasado 3 de noviembre y 1 de diciembre respectivamente a fin de cumplir con sus atribuciones normativas para el seguimiento al Proceso Electoral Federal y los 32 procesos electorales concurrentes.
7. El artículo 147, párrafo 1 de la LGIPE manifiesta que las listas nominales de electores son las relaciones elaboradas por la DERFE que contienen el nombre de las personas incluidas en el Padrón Electoral, agrupadas por Distrito y Sección, a quienes se ha expedido y entregado su Credencial para Votar. En ese sentido, el artículo 151, párrafo 1 de la LGIPE determina que el 15 de febrero del año en que se celebre el Proceso Electoral Ordinario, la DERFE entregará en medios magnéticos, a cada uno de los partidos políticos

las listas nominales de electores divididas en dos apartados, ordenadas alfabéticamente y por secciones correspondientes a cada uno de los Distritos Electorales. Con el fin de que los electores puedan acudir a la misma casilla para votar tanto por los cargos que se renuevan como parte del Procesos Electoral Concurrente 2020-2021, como los que se eligen extraordinariamente, es pertinente que en cada casilla haya una sola lista nominal. Por lo anterior, se considera procedente que la lista nominal que se genere para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, sea la que se ocupe también para esta elección extraordinaria.

8. De acuerdo con el artículo 187 párrafo 3, del RE para las y los **Observadores Electorales** en elecciones extraordinarias, el plazo para presentar la solicitud de acreditación o ratificación de la expedida, será a partir del inicio del Proceso Electoral Extraordinario correspondiente y hasta 15 días previos a aquel en que se celebre la Jornada Electoral. Asimismo, de conformidad con el artículo 188, párrafo 1, inciso b) del RE, para la ratificación en su caso, se deberá presentar la solicitud respectiva conforme al formato correspondiente al Anexo 6.2 del propio RE; escrito bajo protesta en el que manifieste que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 217, párrafo 1, inciso d), de la LGIPE; dos fotografías recientes tamaño infantil del solicitante; y copia de la credencial para votar vigente. En el mismo sentido, acorde al artículo 197, inciso 2, del RE los cursos de capacitación deberán concluir a más tardar diez días previos al de la Jornada Electoral. El artículo 201, numerales 1 y 7 del RE señalan que la autoridad competente para expedir la acreditación de las y los observadores electorales para los Procesos Electorales Locales, sean éstos ordinarios o extraordinarios, serán los Consejos Locales y distritales del Instituto; mismos que podrán aprobar acreditaciones como observadores u observadoras electorales hasta en la última sesión previa a que se celebre la Jornada Electoral respectiva. No es óbice establecer que si bien es cierto el presente Acuerdo versa sobre una elección extraordinaria, a la par, se está desarrollando un Proceso Electoral Concurrente, y la Jornada Electoral en ambos casos se tiene programada para realizarse el domingo 6 de junio de 2021. Por lo anterior, las actividades relativas a la observación electoral pueden ejecutarse en los mismos plazos que ya fueron aprobados previamente por el Consejo General del Instituto, y que están contemplados en el calendario de coordinación con Hidalgo para el Proceso Concurrente

2020-2021, contenido en el Acuerdo INE/CG188/2020 del 7 de agosto de 2020.

9. De acuerdo con el artículo 29 del RE la autoridad administrativa electoral competente, aprobará y hará pública una convocatoria dirigida a la comunidad internacional interesada en conocer el desarrollo del proceso, para quienes lo deseen, gestionen oportunamente su acreditación como visitante extranjero. Conforme al numeral 3 del citado artículo, el formato de solicitud deberá estar a disposición de las personas interesadas en las oficinas centrales del Instituto y del OPL que corresponda.
10. Conforme al artículo 110 del RE, numerales 2 y 3, el Instituto es responsable de aprobar e implementar **la capacitación para las y los funcionarios de mesas directivas de casilla**, a través de la DECEyEC, tanto en el ámbito federal como local. En el caso de elecciones locales, concurrentes o no con una federal, para lo cual, en cada Proceso Electoral, sea federal o local, se establecerá una estrategia que tendrá como objetivo determinar las directrices, procedimientos y actividades en materia de integración de mesas directivas de casilla, capacitación y asistencia electoral. Así pues, mediante el Acuerdo INE/CG189/2020 de fecha 7 de agosto de 2020, el Consejo General del Instituto aprobó la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2020-2021 (ECAE 2020-2021) y sus respectivos anexos.
11. El artículo 215, de la LGIPE, señala al Consejo General como responsable de aprobar los programas de capacitación para funcionarios y funcionarias de MDC. Asimismo, señala que el Instituto, y en su auxilio los OPL, serán responsables de llevar a cabo la capacitación de las y los funcionarios que integrarán las MDC conforme a los programas referidos. En ese sentido, la ECAE 2020-2021 considera las tareas de integración de MDC, capacitación y asistencia electoral para el Proceso Electoral 2020-2021 y para su consecución participan distintas unidades y áreas en el ámbito de sus respectivas atribuciones.
12. De conformidad con los artículos 237, numeral 2, y 238 del RE, para la ubicación de casillas, los recorridos que deberán realizar las juntas distritales para ese efecto, la fecha en que la Junta Distrital Ejecutiva aprobará la lista de ubicación de **casillas electorales**, la presentación de la propuesta

definitiva ante el Consejo Distrital respectivo, y las visitas de examinación que realicen los Consejos Distritales, se determinarán en el Plan Integral y Calendario de Coordinación aprobado por el Consejo General para los procesos extraordinarios.

13. El artículo 254 de la LGIPE, regula los procedimientos inherentes a la insaculación, capacitación, así como la designación de las y los ciudadanos que eventualmente fungirán como funcionarios/as de mesas directivas de casilla. Los procedimientos previstos estarán a cargo de las Juntas Distritales del Instituto y de sus respectivos Consejos.

Como se ha mencionado, la Jornada Electoral para la elección extraordinaria en los municipios de Acaxochitlán e Ixmiquilpan en el Estado de Hidalgo se celebrará de manera coincidente con la fecha de la Jornada Electoral del Proceso Electoral 2020-2021, es decir, el 6 de junio de 2021.

Ahora bien, de conformidad con los artículos 82, numeral 2 de la LGIPE y 245 del RE, para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021 en el Estado de Hidalgo se integrarán mesas directivas de casilla única encargadas de la recepción y cómputo de la votación tanto federal como local.

En razón de lo anterior, se considera conveniente que la recepción y cómputo de la votación en la elección extraordinaria en los municipios de Acaxochitlán e Ixmiquilpan en el Estado de Hidalgo se realice a través de las y los funcionarios de mesas directiva de casilla única designados para el Proceso Electoral 2020-2021 que se ubiquen en el ámbito territorial de la elección extraordinaria en los municipios de Acaxochitlán e Ixmiquilpan, esto, desde el punto de vista de operativo así como presupuestal.

En ese sentido, si bien uno de los anexos que conforman la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2019-2020, aprobada por el Consejo General a través del Acuerdo INE/CG454/2019 de 30 de septiembre de 2019, es el de “Reposición de Procesos Electorales”, lo cierto es que las reglas de operatividad previstas en la ECAE 2020-2021 deberán ser aplicables al proceso local extraordinario en los municipios de Acaxochitlán e Ixmiquilpan, puesto que la Jornada Electoral se empatará con la concurrente del Proceso Electoral 2020-2021.

14. El artículo 118, numeral 1 del RE establece que los modelos y criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo, serán elaborados por la DECEyEC.
15. Por otra parte, en el numeral 320, inciso 1 del multicitado RE establece que, en elecciones locales, concurrentes o no, el Instituto implementará y operará el Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE) conforme a las reglas establecidas en la sección primera de este Título. En este sentido, se aplicará el Programa de Operación del Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE) 2021, aprobado por la Comisión de Capacitación y Educación Electoral el pasado 20 de septiembre, mediante Acuerdo INE/CCOE002/2020, en virtud de que la fecha de la celebración para la Jornada Electoral del Proceso Electoral Extraordinario en el Estado de Hidalgo, coincidirá con el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, es decir, el 6 de junio de 2021.
16. De igual modo en el numeral 149, inciso 1 del multicitado RE, las directrices generales para el diseño, impresión, producción, almacenamiento, supervisión, distribución y destrucción de los **documentos y materiales electorales** a utilizar en el Proceso Electoral Local Extraordinario, deberá apegarse a lo establecido en el Capítulo VIII del mismo reglamento, junto con los anexos respectivos. Asimismo, de conformidad con el artículo 160, inciso q) del RE, los OPL deberán entregar a la DEOE para su validación, a través de la Unidad Técnica, los diseños de sus documentos y materiales electorales, previo a la aprobación por su Órgano Superior de Dirección, para después proceder con su impresión y producción.
17. Para el caso de **solicitudes de préstamo de materiales electorales** (Marcadora de credenciales, Mampara especial, Líquido indeleble y Marcadora de boletas), el IEEH deberán realizar una solicitud, con base en lo establecido en la Sección Decimosexta denominada Del Comodato de Bienes Instrumentales y de Consumo duradero, del “Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales”, a efecto de que una vez autorizado el comodato de los bienes, se realice el contrato correspondiente, mismo que deberá ser suscrito por el titular de la Dirección Ejecutiva de Administración, y en el caso de las Juntas Locales por el Vocal Ejecutivo.

De acuerdo a los artículos 182, numeral 1, y 183 numeral 2 del RE, refieren que sin afectación al debido desarrollo de las actividades inherentes a la **integración de las mesas directivas de casilla**, las y los supervisores electorales (SE) y las y los capacitadores asistentes electorales (CAE) apoyarán en las actividades de preparación e integración de la documentación y materiales electorales de las elecciones locales; y que la presidencia de los consejos competentes de los OPL, según corresponda, entregarán a cada presidente o presidenta de mesa directiva de casilla, por conducto del CAE y dentro de los cinco días previos al anterior en que deba llevarse a cabo la Jornada Electoral, la documentación y materiales electorales.

18. Los artículos 228 y 229 numeral 1 del RE señalan que, en los Procesos Electorales Locales, ordinarios y extraordinarios, el procedimiento aplicable para la **ubicación y aprobación de casillas** se realizará en términos de lo dispuesto por la LGIPE, el RE y su Anexo 8.1; y que los lugares donde se instalen las casillas deberán reunir todos los requisitos establecidos en el artículo 255, numeral 1 de la LGIPE.
19. El artículo 231 numeral 1 del RE establece que las y los consejeros presidentes de los Consejos Distritales deberán garantizar el adecuado **acondicionamiento y equipamiento de las casillas** durante la celebración de la Jornada Electoral, el cual se realizará a partir de la identificación que realicen los CAE de las necesidades de equipamiento, con la finalidad de que se cuente con todo lo necesario para su instalación y para garantizar la secrecía del voto; y colaborarán en la recuperación de los insumos inherentes al equipamiento de las casillas, después de la Jornada Electoral.
20. El artículo 264 numeral 1 del RE señala que, en el caso de elecciones extraordinarias locales, los **partidos políticos** locales y, en su caso, las y los candidatos independientes locales, podrán registrar a sus **representantes** generales y ante mesa directiva de casilla, sujetándose a las reglas establecidas en la LGIPE y en el RE, además de aquellas que les correspondan, relativas al procedimiento de registro.
21. En este sentido, en la presente elección extraordinaria, los cargos a elegir son los siguientes:

Municipio	Presidente Municipal	Sindico	Regidor MR	Regidor RP	Total
Acaxochitlán	1	1	7	5	14
Ixmiquilpan	1	1	9	6	17

Fuente: IEEH

22. Aunado a lo anterior, acorde con el artículo 60, incisos f) y h) de la LGIPE, así como en el artículo 74, numerales 1 y 2 del RE en comento, se determina que corresponde a la Unidad Técnica presentar a la Comisión, un Plan integral y un Calendario de Coordinación, como un **Proyecto de Acuerdo** del mismo, quien lo someterá a la consideración del Consejo General para su aprobación en la siguiente sesión que éste celebre.
23. En ese sentido, el artículo 75, numeral 2 del citado RE establece que, en caso de cualquier elección local extraordinaria, el **Plan Integral y Calendario de Coordinación**, deberá ser aprobado, preferentemente, una vez que dé inicio el Proceso Electoral correspondiente. El Plan Integral y Calendario de Coordinación es una herramienta de planeación, colaboración, seguimiento y control, que apoyará las actividades entre el Instituto y el IEEH para las elecciones extraordinarias.
24. En el mismo sentido el artículo 51, numeral 1, inciso t) de la LGIPE, expresa que dentro de las atribuciones del Secretario Ejecutivo está la de preparar, para la aprobación del Consejo General, el proyecto de Plan Integral y Calendario de Coordinación de los procesos electorales ordinarios, así como de elecciones extraordinarias, que se sujetará a la convocatoria respectiva.
25. Con base en lo anteriormente señalado, en el presente Acuerdo se establece el Plan Integral y Calendario de Coordinación para la atención y seguimiento del Proceso Electoral Extraordinario en Hidalgo, en el que se describen las actividades aplicables a ejecutar por parte del Instituto y el IEEH; mismas que deberán implementarse atendiendo a las medidas y protocolos de protección a la salud derivadas de la pandemia provocada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19).

En virtud de lo señalado y con fundamento en lo previsto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartados A, párrafo primero, B párrafo segundo, inciso a) y C, numeral 8, de la CPEUM; 1, numeral 2, 5, numeral 1; 7, numeral 1; 24; 25; 26, numeral 1; 29; 30, numerales 1, incisos a), d), e), f) y g) y 2; 31, numeral 1; 32, numeral 1, inciso a); 35, numeral 1; 42, numeral 1; 44, numeral 1, incisos b), gg) y jj); 51, numeral 1, inciso t); 60, numeral 1, incisos f) y h) y 119, numeral 1 y 2 de la LGIPE; 7, numeral 2; 74, numerales 1 y 2; 75, numeral 2 y 175 del RE, el Consejo General ha determinado emitir el siguiente:

A C U E R D O

Primero. - Se aprueban el Plan Integral y el Calendario de Coordinación del Proceso Electoral Local Extraordinario para los ayuntamientos de Acaxochitlán e Ixmiquilpan en el Estado de Hidalgo, de conformidad con los dos anexos que forman parte integral del presente Acuerdo.

Segundo. - La Lista Nominal de Electores que será utilizado para la Elección Extraordinaria de Ayuntamientos en los municipios de Acaxochitlán e Ixmiquilpan, será la misma que se utilice para la Elección Concurrente 2020-2021.

Tercero. - El Consejo Local y Consejos Distritales que fueron instalados en el Estado de Hidalgo los días 3 de noviembre y 1 de diciembre de 2020 respectivamente serán competentes para atender las actividades relacionadas con el desarrollo del Proceso Electoral Local Extraordinario para los ayuntamientos de Acaxochitlán e Ixmiquilpan.

Cuarto. - Aquellos materiales de capacitación elaborados para las y los observadores electorales y las y los funcionarios de mesas directivas de casilla que ya hayan sido validados por las áreas correspondientes, serán ajustados y/o modificados para incluir lo relacionado a la elección extraordinaria en el estado de Hidalgo.

Quinto. - La Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2020-2021, aprobada por el Consejo General mediante el Acuerdo INE/CG189/2020 el 7 de agosto de 2020, será aplicable para todas las actividades del Proceso Electoral Extraordinario en Hidalgo en sustitución de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2019-2020, que en su momento rigió las actividades para la elección de ayuntamientos 2020 en la entidad.

Sexto. - Las actividades relacionadas con la observación electoral, adoptarán los mismos plazos establecidos para la Elección Local Ordinaria 2020-2021 para la renovación del congreso en la entidad.

Séptimo. - Las y los visitantes extranjeros que sean acreditados para la Elección Local Ordinaria 2020-2021 podrán realizar la observación correspondiente a lo que corresponde a la elección extraordinaria.

Octavo. - Las actividades que están contempladas en el Calendario de Coordinación de la elección concurrente 2020-2021, aprobadas mediante Acuerdo INE/CG188/2020 de fecha 7 de agosto de 2020, y que han sido cumplidas, podrán ser contempladas para la observancia de actividades del calendario de la elección extraordinaria de ayuntamientos en el Estado de Hidalgo.

Noveno. - Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto para que realice las acciones necesarias para dar a conocer el contenido del presente Acuerdo al Presidente del Consejo Local del Instituto en el Estado de Hidalgo, con la finalidad de que lo informe a sus consejos tanto Local como distritales que correspondan.

Decimo. - Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto para que, a través de la Unidad Técnica, haga del conocimiento al Instituto Electoral del Estado de Hidalgo el presente Acuerdo.

Décimo primero. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Décimo segundo. - Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto para que, a través de la Unidad Técnica, solicite al Instituto Electoral del Estado de Hidalgo que el presente Acuerdo sea publicado en sus respectivos portales de internet.

Décimo tercero. - Publíquese en la Gaceta del Instituto, así como en el portal de Internet del Instituto.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 15 de enero de 2021, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestra Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordán, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**